



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 075-2025-EESPP "T"/DG**

**Tarapoto, 28 de mayo de 2025**

**VISTO**, el INFORME N° 008-2025-EESPP "T"/JUI, de fecha 15 de mayo de 2025, del responsable de la Unidad de Investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tarapoto" - EESPP "Tarapoto";

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Artículo 29, inciso b, señala: "La educación superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país";

Que, en el Artículo 6 de la Ley N° 30512, se define: Las EES vinculadas a la pedagogía se denominan Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) como centros especializados en la formación inicial docente. Forman, en base a la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua. Brindan programas de formación pedagógica que responden a las políticas y demandas educativas del país. Las EES otorgan grado de bachiller, y título profesional a nombre de la Nación, que es válido para estudios de posgrado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2020-MINEDU, de fecha 15 de junio de 2020, la institución logró el Licenciamiento Institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública, que incluye el programa de estudio de "Educación Inicial", así como su establecimiento, en calidad de sede principal, ubicada en Jirón Orellana cuadra 2, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; y encontrándose facultada a otorgar el grado de bachiller, y título profesional a nombre de la Nación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2024-MINEDU, de fecha 14 de mayo de 2024, el Ministerio de Educación otorgó la ampliación del servicio educativo de la EESPP "Tarapoto", a través del licenciamiento de cuatro (4) programas de estudios en la modalidad presencial, para ser ofertadas en su local licenciado en calidad de sede principal, estos programas son: i) Educación primaria; ii) Educación Secundaria, especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales; iii) Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología; iv) Educación Secundaria, especialidad Matemática;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 30512, respecto a los grados académicos, el numeral 15.1 señala que para obtener el grado de bachiller en la Formación Inicial Docente (FID) se requiere haber aprobado un programa formativo con un mínimo de doscientos créditos, un trabajo de investigación o proyecto de innovación y el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria. Asimismo, el numeral 15.2 establece que, en el caso de los programas de profesionalización docente (PPD) ofrecidos por las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, los requisitos mínimos son: a) Contar con grado de bachiller o título profesional en programas de estudios distintos a Educación, haber aprobado un programa formativo con un mínimo de cuarenta créditos, un trabajo de investigación o proyecto de innovación, y el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria; b) Contar con grado de bachiller técnico o título profesional técnico, haber aprobado un programa formativo con un mínimo de ochenta créditos y un trabajo de investigación o proyecto de innovación, así como el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria;



Que, el Artículo 16 de la Ley N° 30512 referidos Títulos otorgados por IES y EES establece "El título se emite a nombre de la Nación de acuerdo a un modelo único nacional establecido por el Ministerio de Educación", los títulos que se otorgan de acuerdo al nivel programa formativo son: b) Título profesional. Requiere haber obtenido el grado de bachiller, además de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional o un proyecto equivalente;

Que, mediante el Informe N.° 008-2025-JUI/EESPP "T" de fecha 15 de mayo de 2025, la Unidad de Investigación recomienda la actualización del Reglamento de Investigación conducente al grado académico de bachiller y título profesional (FID y PPD), con la finalidad de adecuar sus disposiciones a las exigencias académicas y éticas vigentes. En ese sentido, se ha propuesto la modificación de los siguientes artículos:

Respecto a la obtención del grado académico de bachiller:

- (i) En el caso de la FID, se actualiza el Artículo 34.° disponiendo que, a solicitud del jurado evaluador, el equipo de la Unidad de Investigación verificará que el nivel de similitud del trabajo de investigación no exceda el 25 %, emitiendo la constancia correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles.
- (ii) Para los PPD, se actualiza el Artículo 52.° con el mismo procedimiento y condiciones.

Respecto a la obtención del título profesional:

- (i) Para la FID, se actualiza el Artículo 76.°, estableciendo que, a solicitud del jurado evaluador, el equipo de la Unidad de Investigación verificará que el nivel de similitud del informe de tesis no exceda el 20 %, emitiendo la constancia respectiva en un plazo no mayor de ocho días hábiles.
- (ii) En el caso del PPD, se actualiza el Artículo 99.°, disponiendo que el equipo de investigación, a pedido del jurado evaluador, revisará el informe de tesis mediante el software Turnitin de la EESPP "Tarapoto", asegurando que el nivel de similitud no supere el 20 % y emitiendo la constancia correspondiente en señal de conformidad.

Asimismo, se ha actualizado el TÍTULO XII: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, incorporando los siguientes artículos:

- (i) Segundo. Para los trabajos de investigación conducentes al grado académico de bachiller y título profesional, es obligatorio presentar una constancia de revisión ortográfica y gramatical del manuscrito, así como una constancia de revisión del abstract y su versión en inglés. La Unidad de Investigación dispone de una cartelera de revisores, entre los cuales el tesista podrá elegir libremente. La coordinación del servicio, los plazos y condiciones son responsabilidad exclusiva del tesista y el revisor, siendo la Unidad de Investigación ajena a dichos acuerdos.
- (ii) Tercero. El contenido generado por Inteligencia Artificial (IA) en los trabajos de investigación no deberá exceder el 20 % del documento total, excluyendo páginas preliminares, referencias y anexos.
- (iii) Cuarto. La EESPP "Tarapoto" utiliza el software Turnitin para la verificación de similitud en todos los trabajos de investigación, aplicándose dicha revisión solo sobre el contenido principal del documento, excluyendo preliminares, referencias bibliográficas y anexos.



(iv) Quinto. En caso de disolución de coautoría, el estudiante que desee desvincularse deberá presentar una carta de desistimiento con firma legalizada ante notario público o autoridad competente, renunciando expresamente a cualquier derecho sobre el trabajo desarrollado. Esta renuncia no lo exime de las responsabilidades asumidas durante su participación, ni impide que el coautor continúe con el desarrollo del trabajo conforme a la normativa institucional vigente.

Que, el Consejo Asesor, en su sesión el 16 de mayo de 2025, aprobó mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 075-2025-EESPP" T"/DG el documento: Reglamento de investigación conducente al grado académico de bachiller y título profesional (FID y PPD);

En conformidad al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Aprobar la actualización del documento **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL (FID Y PPD)** de la EESPP "Tarapoto", cuyo documento en su estructura y contenido, forma parte adjunta de la presente resolución.

**Artículo 2°.** Determinar, que la vigencia de la actualización del documento **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL (FID Y PPD)** de la EESPP "Tarapoto", rige a partir del 1 de junio de 2025.

**Artículo 3°.** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 052-2022-EESPP "T"/DG, de aprobación del documento **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL** de la EESPP "Tarapoto".

**Artículo 4°.** Disponer la publicación y difusión del presente documento en la página web institucional ([www.escuelatarapoto.edu.pe](http://www.escuelatarapoto.edu.pe)), para conocimiento de toda la comunidad educativa y egresados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
PEDAGÓGICA PÚBLICA "TARAPOTO"  
Mg. Melida Vela Ríos  
DIRECTORA GENERAL



# Reglamento de investigación conducente al grado académico de bachiller y título profesional (FID y PPD)

**APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2025-EESPP "T" /DG, EL 28  
DE MAYO DE 2025**

Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tarapoto"

SEDE PRINCIPAL | JR. ORELLANA 2DA CUADRA - TARAPOTO

"Líderes en la formación docente en la región San Martín"  
Tarapoto – San Martín



## Tabla de contenido

<b>TÍTULO I. GENERALIDADES</b> .....	3
<b>CAPÍTULO I: BASE LEGAL, OBJETIVOS Y ALCANCE</b> .....	3
BASE LEGAL .....	3
OBJETIVOS.....	3
ALCANCE .....	4
<b>TÍTULO II. DEFINICIONES</b> .....	5
<b>TÍTULO III. LA INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE</b> .....	8
<b>CAPÍTULO I: INVESTIGACIÓN FORMATIVA DEL I AL VI CICLO</b> .....	8
<b>CAPÍTULO II: INVESTIGACIÓN APLICADA DEL VII AL X CICLO</b> .....	9
<b>TÍTULO IV. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	11
<b>TÍTULO V. DE LA ORGANIZACIÓN Y/O FUNCIONES DE LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN CONDUCTENTES AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL</b> .....	12
<b>CAPÍTULO I: DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</b> .....	12
<b>CAPÍTULO II: DEL TESISISTA</b> .....	12
<b>CAPÍTULO III: DEL ASESOR</b> .....	13
<b>CAPÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS DEL JURADO</b> .....	14
<b>TÍTULO VI. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCTENTE AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN LA FID Y PPD</b> .....	15
<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS CONDUCTENTES AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN LA FID</b> .....	15
<b>CAPÍTULO II: DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS CONDUCTENTES AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EL PPD</b> ....	18
<b>TÍTULO VII. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCTENTE AL TÍTULO PROFESIONAL EN LA FID Y PPD</b> .....	21
<b>CAPÍTULO I: PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCTENTE AL TÍTULO PROFESIONAL EN LA FID</b> .....	21
<b>CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCTENTE AL TÍTULO PROFESIONAL EN EL PPD</b> .....	24
<b>TÍTULO VIII. DEL REGISTRO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCTENTE AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b> .....	28
<b>TÍTULO IX. DE LA EMISIÓN Y REGISTRO EN SUNEDU DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL</b> .....	29
<b>TÍTULO X. DE LAS RESPONSABILIDADES</b> .....	30
<b>TÍTULO XI. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS</b> .....	31
<b>TÍTULO XII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	32
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	33
<b>ANEXOS</b> .....	34
<b>Anexo 01: Estructura de la tesina</b> .....	34
<b>Anexo 02: Estructura del ensayo</b> .....	35
<b>Anexo 03: Estructura del informe académico</b> .....	36
<b>Anexo 04: Estructura de la monografía</b> .....	37
<b>Anexo 05: Estructura del proyecto de tesis</b> .....	38
<b>Anexo 06: Estructura del informe de tesis</b> .....	40



## TÍTULO I. GENERALIDADES

### CAPÍTULO I: BASE LEGAL, OBJETIVOS Y ALCANCE

#### BASE LEGAL

**Artículo 1º.** El presente reglamento se basa en las normas siguientes:

- a. Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- d. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- e. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- f. Ley N° 30035 - Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto
- g. Ley N° 30948, Ley de promoción del desarrollo del investigador científico.
- h. Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- i. Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica
- j. Resolución Ministerial N° 130-2025-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas y Privadas"
- k. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"
- l. Estatuto de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tarapoto"

#### OBJETIVOS

**Artículo 2º.** Objetivo general:

- a) Establecer las normas y procedimientos que regulan el desarrollo de la investigación en la EESPP "Tarapoto" con fines de obtención del grado académico de Bachiller y del Título Profesional, conferidos a nombre de la Nación. Este reglamento se aplica a los estudiantes y egresados de los programas de Formación Inicial Docente (FID) y del Programa de Profesionalización Docente (PPD), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30512, su reglamento y el estatuto institucional.

Objetivos específicos:

- a. Determinar las líneas de investigación institucionales que orienten la producción académica y científica de los estudiantes en el proceso de obtención del grado de Bachiller y el Título Profesional.
- b. Establecer las funciones y responsabilidades de los actores involucrados en el proceso de investigación, incluyendo la Unidad de Investigación, los estudiantes, asesores y demás participantes en el desarrollo de los trabajos de investigación.



- c. Reglamentar los procedimientos para la investigación conducente al Grado de Bachiller y título profesional, definiendo las disposiciones y requisitos para la elaboración, evaluación y aprobación de los trabajos de investigación.
- d. Regular la emisión y registro del Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional ante la SUNEDU, asegurando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.
- e. Establecer directrices para el registro y preservación de los trabajos de investigación en el Repositorio Institucional, promoviendo la accesibilidad y difusión del conocimiento generado.
- f. Garantizar el cumplimiento de los derechos de autor y derechos conexos, asegurando la protección de la propiedad intelectual de los trabajos de investigación realizados por los estudiantes y docentes.

#### ALCANCE

**Artículo 3º.** El presente reglamento es de aplicación para todos los estudiantes, egresados, asesores, miembros del jurado y docentes formadores que participan en el proceso de investigación con fines de obtención del Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional. Asimismo, es de cumplimiento para los responsables de las unidades orgánicas involucradas en la gestión de la investigación y para el encargado del Repositorio Institucional.



## TÍTULO II. DEFINICIONES

### **Investigación educativa**

La investigación educativa es una actividad sistemática y planificada, cuyo propósito consiste en conocer, explicar o comprender la realidad educativa para generar conocimiento sobre ella y/o mejorar o transformar dicha realidad, así como a resolver problemas educativos.

La investigación educativa tiene tres dimensiones que implican teorías y metodologías diferentes al investigar<sup>1</sup>: el nivel macro (social global), el nivel meso (centro y comunidad local) y el nivel micro (el aula).

### **Unidad de Investigación**

Según el Ministerio de Educación [MINEDU] (2016), el Artículo 29 de la Ley N° 30512 establece que la Unidad de investigación es la "Responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en los campos de su competencia. Las EESP conforman la unidad de investigación en caso lo requiera sus necesidades institucionales" (p. 5).

### **Grado académico**

Según la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU] (2015), Resolución del consejo directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD establece que el grado académico "Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgado a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor" (p. 4).

### **Grado de bachiller**

Es el primer grado académico que se obtiene al terminar los (10) ciclos de acuerdo con el plan de estudios. Para ello, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa (SUNEDU, 2015).

### **Título profesional**

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller (SUNEDU, 2015).

### **Línea de investigación**

Según el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica [CONCYTEC] (2019), las líneas de investigación son ejes temáticos. Su propósito es organizar, planificar y generar conocimiento científico en el ámbito educativo, permitiendo describir, explicar y mejorar sus procesos a través de enfoques innovadores y contextualizados a las necesidades presentes y futuras.

### **Jurado evaluador**

Son los encargados de revisar y evaluar el trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller y título profesional, presentado por el estudiante o egresado. El jurado evaluador está conformado por tres (03) docentes formadores, designados por la Unidad de Investigación mediante acto resolutivo.

---

<sup>1</sup> Ministerio de Educación (2015). Investigación educativa : abriendo puertas al conocimiento



## **Proyecto de investigación**

Un proyecto de investigación es un plan detallado que describe los objetivos, la metodología, el marco teórico y el cronograma de actividades que se seguirán para llevar a cabo una investigación científica. Su propósito es plantear una hipótesis o pregunta de investigación y definir los pasos necesarios para obtener resultados válidos y confiables sobre el tema en cuestión (Ayala et al., 2024).

## **Tesina**

Es una recopilación documentada, de carácter monográfico, sobre una temática, teoría o conocimiento congruente con su disciplina.

## **Monografía**

Es un trabajo de investigación sistemático y argumentativo, que presenta y organiza información sobre una determinada temática, recogidos de diferentes fuentes, compiladas y procesadas por autores, en forma analítica y crítica (Corona Lisboa, 2015).

## **Ensayo**

Es un texto argumentativo, en el cual el investigador presenta su punto de vista sobre un tema, lo analiza y defiende a través de argumentos lógicos y racionales, basados en diversas fuentes (Rayas Rojas & Méndez Puga, 2017).

## **Informe académico**

Es un texto académico de carácter expositivo, donde se describen los métodos y procedimientos recogidos a partir de la experiencia de una investigación o práctica.

## **Informe de tesis**

Es la última etapa del proceso de elaboración de la tesis, consiste en comunicar los resultados del proceso mediante un informe. El informe es capaz de transmitir los resultados de manera coherente, claro, y sustentado con suficientes argumentos.

## **Autor**

Es la persona que realiza, materializa o concretiza una creación u obra intelectual (CONCYTEC, 2029)

## **Investigador**

Persona natural que contribuye a generar nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos (CONCYTEC, 2019)

## **Asesor de tesis**

Es el docente formador con competencias en investigación que orienta al estudiante o egresado en la elaboración de su trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller y el desarrollo de tesis con fines de titulación.

## **Sustentación**

Acto académico, expositivo, argumentativo y de defensa sobre los resultados de un trabajo de investigación ante un jurado, con el propósito de aprobar la investigación conducente a la obtención de un grado académico o título profesional.

## **Plagio**



El plagio es la copia o reproducción textual mediante ciertas alteraciones atribuyéndose, la autoría o titularidad ajena.



### TÍTULO III. LA INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

En este título se describe el proceso de la investigación formativa en la formación inicial docente (FID) y tiene como referencia el Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD "Orientaciones para la implementación de los Módulos de la Práctica e Investigación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales 2019-2020".

#### CAPÍTULO I: INVESTIGACIÓN FORMATIVA DEL I AL VI CICLO

- Artículo 4º.** Todos los estudiantes del I al VI ciclo de la FID desarrollan procesos de la práctica como espacio para comprender la realidad educativa, en este proceso de la investigación formativa se desarrollan múltiples estrategias orientadas al desarrollo de habilidades para indagar, discutir, analizar, argumentar, interpretar y comprender críticamente la realidad a fin de adaptar la acción al contexto y generar propuestas que respondan a los problemas o situaciones que se presentan en la realidad.
- Artículo 5º.** Los estudiantes, en el ciclo I, participan en el desarrollo de la investigación formativa, las estrategias y contenidos mínimos del módulo son: orientaciones para el trabajo de campo; técnicas para aprender a observar; La observación y registro pedagógico en la realidad social y educativa; Técnicas e instrumentos de recojo de información, sujetos y roles de la IE; Identificación de fuentes de información; búsqueda y selección de artículos académicos, espacios educativos, participación de la familia y la comunidad; el procesamiento y análisis de artículos académicos; orientaciones para el diseño del proyecto integrador.
- Artículo 6º.** Los estudiantes, en el ciclo II, participan en el desarrollo de la investigación formativa, las estrategias y contenidos mínimos del módulo son: el problema de investigación; tipos de investigación; revisión de antecedentes; selección de conceptos y categorías que se emplearán en el proyecto integrador; la investigación bibliográfica (textos académicos) y de evidencias empíricas; orientaciones para la elaboración del informe del proyecto integrador; orientaciones para la organización y registro de información del proyecto integrado; orientaciones para la redacción académica (Normas APA).
- Artículo 7º.** Los estudiantes, en el ciclo III, participan en el desarrollo de la investigación formativa, las estrategias y contenidos mínimos del módulo son: paradigmas de la investigación; metodologías, técnicas e instrumentos de investigación; muestra o sujetos de estudio; problematización y construcción de preguntas de investigación; aportes a la producción de conocimiento en educación; antecedentes de la investigación; marco teórico; orientaciones para la investigación acción exploratoria; diversos modos de pensar la realidad y construir conocimiento (la ontología e investigación indígena u originaria).
- Artículo 8º.** Los estudiantes, en el ciclo IV, participan en el desarrollo de la investigación formativa, las estrategias y contenidos mínimos del módulo son: diagnóstico de aula; orientaciones para la implementación del proyecto



integrador; métodos y herramientas para el registro de información; marco teórico; hipótesis; redacción de la sistematización del proyecto integrador.

**Artículo 9º.** Los estudiantes, en el ciclo V, participan en el desarrollo de la investigación formativa, las estrategias y contenidos mínimos del módulo son: procesamiento, análisis y triangulación de información cuantitativa y cualitativa; interpretación y uso de información cuantitativa y cualitativa; la ética en la investigación y los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas u originarios; la investigación diagnóstica como punto de partida de la investigación acción; sujetos del estudio; Hipótesis de acción; construcción del marco metodológico.

**Artículo 10º.** Los estudiantes, en el ciclo VI, participan en el desarrollo de la investigación formativa, las estrategias y contenidos mínimos del módulo son: validez y confiabilidad de información cuantitativa y cualitativa; orientaciones para la identificación de lecciones aprendidas del proyecto integrado; sistematización de la práctica: pautas para la redacción del informe de sistematización del proyecto integrador; proyecto de innovación; el fin social de la investigación.

## **CAPÍTULO II: INVESTIGACIÓN APLICADA DEL VII AL X CICLO**

**Artículo 11º.** Los estudiantes desarrollan la investigación aplicada con fines de graduación y titulación durante el curso o módulo de investigación del ciclo VII al X del plan de estudios de la FID con el acompañamiento del docente formador. La investigación está vinculada a una de las Líneas de Investigación aprobadas por la EESPP-T.

**Artículo 12º.** Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del ciclo VII, inician el desarrollo de la investigación aplicada con los contenidos mínimos siguientes: definición del tipo y diseño de la investigación, definición del problema de investigación; definición del marco teórico y metodológico.

**Artículo 13º.** Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del ciclo VIII, participan en el desarrollo de la investigación aplicada con los contenidos mínimos siguientes: revisión y análisis de la pertinencia del diseño y tipo de investigación; redacción del proyecto o plan de investigación; sustentación del proyecto de investigación.

**Artículo 14º.** Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del ciclo IX, participan en el desarrollo de la investigación aplicada con los contenidos mínimos siguientes: validación de instrumentos de recojo de información; el trabajo de campo (aplicación de instrumentos y/o plan de acción); análisis de información e interpretación de resultados; avance en la redacción/elaboración del informe de investigación.

**Artículo 15º.** Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del ciclo X, participan en el desarrollo de la investigación aplicada con los contenidos mínimos siguientes: contrastación de resultados con la teoría; aporte de los resultados de investigación aplicada a la mejora de la práctica docente;



informe final de investigación aplicada; pre-sustentación del informe de investigación y difusión de los resultados.



#### TÍTULO IV. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación son ejes temáticos vinculados directa o indirectamente a la práctica educativa. Su propósito es organizar, planificar y generar conocimiento científico en el ámbito educativo, permitiendo describir, explicar y mejorar sus procesos a través de enfoques innovadores y contextualizados a las necesidades presentes y futuras. Además, estas líneas articulan temas educativos específicos, contribuyendo al desarrollo de la ciencia y la tecnología en el sector (CONCYTEC, 2019).

##### Líneas de investigación priorizadas

**Artículo 16º.** La EESPP "Tarapoto", mediante Resolución Directoral N° 0035-2022-DG/UI, ha priorizado ocho (8) líneas de investigación para la realización de la investigación e innovación por parte de sus estudiantes, docentes y egresados para el quinquenio 2022 - 2026 las cuales se presentan a continuación:

- a. Cobertura educativa en diversos niveles educativos y Buen Vivir.
- b. Calidad-Equidad-Pertinencia de aprendizajes - Formación y desempeño docente.
- c. Calidad-Equidad-Pertinencia de aprendizajes y condiciones de educabilidad.
- d. Calidad-Equidad-Pertinencia de aprendizajes - Soporte recursos y materiales para los aprendizajes.
- e. Calidad-Equidad-Pertinencia de aprendizajes - Soporte pedagógico Currículo y evaluación
- f. Calidad-Equidad-Pertinencia de aprendizajes - Soporte institucional Cultura, política, gestión y liderazgo en organizaciones educativas
- g. Políticas educativas y Reforma Educativa: Pertinencia- Igualdad, equidad, inclusión, ciudadanía e interculturalidad.
- h. Desarrollo socio económico, currículo y sociedad educadora

**Artículo 17º.** Las líneas de investigación identificadas se vinculan y son de alcance a todos los programas de estudio que oferta la EESPP "Tarapoto", tanto de formación inicial docente (FID) y formación continua (Programa de Profesionalización Docente).

**Artículo 18º.** Todo trabajo de investigación elaborado en la institución debe estar vinculado a una de las líneas de investigación definidas por la EESPP "Tarapoto".



## TÍTULO V. DE LA ORGANIZACIÓN Y/O FUNCIONES DE LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

### CAPÍTULO I: DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 19º.** Es el(la) responsable de dirigir la política general de investigación, así como promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en los campos de su competencia.

**Artículo 20º.** Son responsabilidades de la jefatura de la Unidad de Investigación:

- a. Evaluar el cumplimiento de las líneas de investigación en todo proceso de investigación.
- b. Promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades de investigación en la formación inicial docente y la formación continua.
- c. Gestionar el financiamiento y su ejecución para investigaciones e innovaciones educativas y/o tecnológicas, apoyando su sistematización y publicación.
- d. Establecer políticas y procedimientos de investigación alineados con las necesidades nacionales, regionales, locales e institucionales.
- e. Aprobar, monitorear, supervisar y evaluar proyectos de investigación e innovación pedagógica o tecnológica presentados por estudiantes, docentes y egresados.
- f. Elaborar instrumentos normativos para desarrollar la investigación e innovación y garantizar la integridad científica y la conducta responsable en la investigación dentro de la EESPP "Tarapoto".
- g. Aprobar, monitorear, dar seguimiento y evaluar las investigaciones con fines de graduación y titulación, así como los proyectos de investigación vinculantes.
- h. Asignar asesores a los trabajos de investigación de acuerdo a los informes emitidos por los docentes formadores del módulo de Práctica e Investigación, mediante resolución directoral.

### CAPÍTULO II: DEL TESISTA

**Artículo 21º.** Son responsabilidades del tesista en el marco de la elaboración de su trabajo de investigación:

- a. Elegir un tema relevante y viable dentro de las líneas de investigación establecidas por la institución.
- b. Elaborar su trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller y título profesional siguiendo las normas y directrices de la institución.
- c. Organizar su tiempo y cumplir con los plazos para la entrega de avances, borradores y el trabajo final de tesis.



- d. Ejecutar el trabajo de campo o la recopilación de datos según lo planteado en la metodología del trabajo de investigación, asegurando rigurosidad y validez científica.
- e. Consultar periódicamente su asesor de tesis para recibir orientación y retroalimentación sobre el progreso de la investigación.
- f. Prepararse para presentar y defender su trabajo de investigación ante el jurado, respondiendo de manera clara y precisa a las preguntas y comentarios.
- g. Aceptar y aplicar las sugerencias y correcciones del asesor o del jurado para mejorar el trabajo de investigación.
- h. Asegurarse de que su trabajo sea original y cite correctamente todas las fuentes utilizadas, para evitar cualquier forma de plagio.
- i. Conocer y acatar los reglamentos, normas y políticas de la EESPP "Tarapoto".

### CAPÍTULO III: DEL ASESOR

#### **Artículo 22º.** Requisitos para ser asesor:

- a. Docente formador con formación en la especialidad del programa de estudios de los estudiantes de FID y formación continua.
- b. Docente con formación en investigación y experiencia en asesoría de trabajos de investigación.
- c. Tener identificador ORCID (Open Researcher y Contributor ID) y estar afiliado a la EESPP "Tarapoto".
- d. Tener el grado académico de maestro o doctor y estar registrado(a) como docente ordinario o contratado en la EESPP "Tarapoto" a tiempo completo o parcial.
- e. Ser respetuoso de la ética profesional
- f. No debe tener más de diez (10) trabajos de investigación a su cargo.
- g. De preferencia, ser investigador con calificación vigente y clasificado con la condición "activo" en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica (CONCYTEC).

#### **Artículo 23º.** Funciones del asesor:

- a. Orientar al tesista en la elaboración y ejecución de su trabajo de investigación.
- b. Supervisar el cumplimiento del cronograma de trabajo de investigación asesorado, asegurando que el tesista avance según los plazos programados.
- a. Revisar y brindar retroalimentación sobre cada capítulo del trabajo de investigación, garantizando su coherencia, rigor metodológico y cumplimiento de las normas de citación.
- b. Fomentar la ética en la investigación, orientando al tesista sobre el uso responsable de la información y la prevención del plagio.
- a. Orientar y preparar al asesorado para en acto de sustentación
- b. Acompañar al asesorado durante la sustentación del trabajo de investigación y deliberación, con voz, pero sin voto.



#### **CAPÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS DEL JURADO**

##### **Artículo 24º.** Requisitos para ser miembros del jurado:

- a. Docente formador con formación en la especialidad del programa de estudios de los estudiantes de FID y formación continua.
- b. Docente con formación en investigación y experiencia en asesoría de trabajos de investigación.
- c. No tener vínculos de parentesco consanguíneo o por afinidad con el tesista, ni mantener relaciones que puedan comprometer la objetividad de la evaluación.
- d. De prioridad, tener el grado académico de maestro o doctor y estar registrado(a) como docente ordinario o contratado en la EESPP "Tarapoto" a tiempo completo o parcial.
- e. De preferencia, ser investigador con calificación vigente y clasificado con la condición "activo" en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- f. Cumplir con las disposiciones establecidas en los reglamentos de la EESPP "Tarapoto" y con la legislación vigente aplicable.

##### **Artículo 25º.** Funciones de los miembros del jurado:

- a. Revisar el trabajo de investigación presentado por el tesista, emitir observaciones y sugerencias de acuerdo a los plazos fijados en el presente reglamento, y aprobarlo si cumple con los requisitos establecidos.
- b. Asistir a la defensa oral del trabajo de investigación, formular preguntas pertinentes y evaluar la exposición del tesista.
- c. Emitir una calificación individual o consensuada sobre la calidad del trabajo de investigación y la defensa realizada.
- d. Emitir su informe de revisión del trabajo de investigación.
- e. Suscribir las actas de sustentación de trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller y título profesional.
- f. Guardar reserva sobre el contenido del trabajo de investigación y las deliberaciones internas del jurado hasta la culminación del proceso.
- g. Evaluar el trabajo de investigación de manera objetiva, sin conflictos de interés ni favoritismos.



## TÍTULO VI. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN LA FID Y PPD

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN LA FID

- Artículo 26º.** El trabajo de investigación conducente al grado de bachiller en la FID es desarrollado individualmente o en pares (dos personas).
- Artículo 27º.** Los estudiantes con fines de obtener del grado académico de bachiller elaboran un trabajo de investigación de tipo descriptivo, el tema puede estar relacionado al trabajo de investigación conducente al título profesional. La estructura mínima según las modalidades de trabajos de investigaciones es: Tesina (Anexo 01), ensayo (Anexo 02), informe académico (Anexo 03) o monografía (Anexo 04).
- Artículo 28º.** El docente en el VIII ciclo, es quien guía en la elaboración del trabajo investigación conducente al grado académico de bachiller.
- Artículo 29º.** Al finalizar el ciclo VIII, la Unidad de Investigación previo informe del docente aprueba el tema del trabajo de investigación para el grado académico de bachiller mediante resolución.
- Artículo 30º.** Los estudiantes del IX ciclo deben desarrollar y presentar su trabajo de investigación culminado dentro del módulo de práctica e investigación.
- Artículo 31º.** Al finalizar el ciclo IX, el docente evalúa el trabajo de investigación conducente grado académico de bachiller, con la calificación correspondiente; y a la vez emite un informe a la Unidad de Investigación, indicando que el estudiante aprobó o desaprobó el módulo de investigación, y de encontrarse en condiciones para sustentar o no el trabajo de investigación.
- Artículo 32º.** El estudiante con el informe de la Unidad de Investigación solicita la designación de los miembros del jurado para la revisión final y evaluación de la sustentación del trabajo de investigación conducente al grado de bachiller; entregando tres ejemplares (en folder manila o anillado) y en medio digital a través del correo asignado; acreditando el pago por el derecho de sustentación por el monto aprobado en el TUPA o cartel de costos de la Institución.
- Artículo 33º.** La revisión del trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller es un proceso colegiado entre los miembros del jurado. Este proceso permite la validación del trabajo de investigación para efectos de sustentación.
- El plazo para esta revisión, en ningún caso, puede exceder de 30 días calendario.
- Artículo 34º.** A solicitud del jurado de evaluación, el equipo de la Unidad de Investigación revisa que el nivel de similitud no exceda el 25%, y en un plazo no mayor de ocho(días) emite la constancia respectiva.
- Artículo 35º.** Antes del plazo establecido, el presidente del Jurado Evaluador emite un dictamen (informe) favorable o desfavorable de la revisión efectuada al



trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller; notificando a la Unidad de Investigación y estudiante(s).

De ser favorable el dictamen del trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller, la Unidad de Investigación programa la sustentación del mismo.

**Artículo 36º.** En caso de que el trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller presente observaciones, el(los) estudiante(s) debe(n) presentar la subsanación de las observaciones, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

**Artículo 37º.** La sustentación se llevará cabo en un evento académico, previa publicación del cronograma respectivo por la Jefatura de Investigación. En la sustentación participan el asesor y coasesor de ser el caso, con voz, pero sin voto.

**Artículo 38º.** Los estudiantes con el dictamen favorable del trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller solicitan a la Unidad de Investigación la fecha del acto de sustentación del trabajo de investigación con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la Unidad de Investigación para la sustentación del trabajo de investigación para el grado académico de bachiller.
- (03) ejemplares del trabajo de investigación (anillados o en folder simple) y en medio digital, de acuerdo con la estructura establecida.
- Acreditar el pago por el derecho de sustentación por el monto aprobado en el TUPA y/o cartel de costos de la Institución.
- Constancia de haber concluido sus estudios

**Artículo 39º.** La evaluación de la sustentación del trabajo de investigación es de manera individual y se expresa conforme a la tabla siguiente:

CALIFICACIÓN	ESCALA	MÉRITO
APROBADO	20	EXCELENTE
	19	
	18	
	17	BUENO
	16	
	15	
	14	REGULAR
	13	
12		
DESAPROBADO	Menos de 12	INSUFICIENTE

**Artículo 40º.** Culminada la sustentación el jurado evaluador emite el acta de sustentación con la calificación correspondiente. El Presidente del Jurado entregará un ejemplar del acta al graduado, un segundo ejemplar a la Unidad de Investigación y otro para los miembros del Jurado Evaluador.

**Artículo 41º.** Los estudiantes que desaprueben la sustentación de su trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller deberán subsanar las observaciones en un plazo máximo de 30 días y sustentar



nuevamente en una segunda oportunidad. Para ello, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 42º.** El trámite para la obtención del grado académico de bachiller se realiza al haber aprobado los diez (10) ciclos de estudios. Los requisitos son los siguientes:

- a. Solicitud dirigida al Director General de la EESPP "Tarapoto"
- b. Certificado de estudios que acredite la aprobación de diez (10) ciclos académicos con un mínimo de 200 créditos del plan de estudios.
- c. Constancia de haber culminado y aprobado las Prácticas Profesionales en concordancia con las exigencias del Reglamento Institucional y Guía de Práctica, las mismas que están consideradas en el Plan de Estudios.
- d. Certificado de estudios expedido por una Institución oficial nacional o internacional como mínimo el nivel A2 (básico) del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria otorgado por una Institución reconocida.
- e. Resolución de aprobación de la sustentación del trabajo de investigación para optar el grado académico de bachiller.
- f. (03) ejemplares del trabajo de investigación debidamente empastados, y medio digital, a través del correo aperturado para este fin.
- g. Acreditar el pago por el derecho del trámite del diploma del grado académico de bachiller por el monto aprobado en el TUPA o cartel de costos de la Institución.



## CAPÍTULO II: DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EL PPD

- Artículo 43º.** El estudiante con fines de obtener el grado académico de bachiller, de manera individual, elabora un trabajo de investigación de tipo descriptivo (tesina, ensayo teórico, monografía o informe académico); el tema puede estar relacionado al proyecto de investigación con fines de titulación.
- Artículo 44º.** El estudiante del grupo "Pedagogos", "Universitarios" y "Técnicos" elabora un trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller en el módulo de práctica e investigación correspondiente a su ciclo de estudios, de la siguiente manera:
- Grupo "Pedagogos": en el ciclo I.
  - Grupo "Universitarios": en el ciclo III.
  - Grupo "Técnicos": en el ciclo IV.
- Artículo 45º.** El estudiante elige a su asesor (docente de la Institución), quien apoya en la elección del tema de investigación y guía en la elaboración del trabajo investigación con fines de obtención el grado académico de bachiller.
- Artículo 46º.** La Unidad de Investigación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, emite la resolución de aprobación del tema del trabajo de investigación, así como la designación del docente asesor, para lo cual el estudiante adjunta el recibo de pago establecido en el cartel de costos o TUPA de la Institución.
- Artículo 47º.** El docente del módulo de investigación y el asesor, revisan la pertinencia del trabajo de investigación, así como el nivel de similitud a través del software Turnitin de la EESPP "Tarapoto"; el nivel de similitud no debe exceder el 25%.
- Artículo 48º.** Para aprobar el módulo de Práctica e Investigación, es requisito del estudiante obtener la aprobación del trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller. La evaluación de dicho trabajo estará a cargo del docente del módulo en el ciclo correspondiente a cada grupo: ciclo I para "Pedagogos", ciclo III para "Universitarios" y ciclo IV para "Técnicos".
- Artículo 49º.** Una vez aprobado el trabajo de investigación y tras haber culminado el ciclo correspondiente, el estudiante que se encuentre expedito para la sustentación deberá solicitar a la Unidad de Investigación la revisión de su trabajo, adjuntando el comprobante de pago establecido en el TUPA o en la tasa de costos de la institución.
- Artículo 50º.** La Unidad de Investigación designa al jurado evaluador constituido por tres (3) docentes formadores: un presidente, un secretario y un vocal.
- Artículo 51º.** La revisión del trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller es un proceso colegiado entre los miembros del jurado. Este proceso permite la validación del trabajo de investigación para efectos de sustentación. El plazo para esta revisión, en ningún caso, puede exceder de 20 días calendario.



- Artículo 52º.** A solicitud del jurado de evaluación, el equipo de la Unidad de Investigación revisa que el nivel de similitud no exceda el 25%, y en un plazo no mayor de ocho(días) emite la constancia respectiva.
- Artículo 53º.** Antes del plazo establecido, el presidente del Jurado Evaluador emite un dictamen (informe) favorable o desfavorable de la revisión efectuada al trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller; notificando a la Unidad de Investigación y estudiante.
- Artículo 54º.** En caso de que el trabajo de investigación presente observaciones, el estudiante debe presentar la subsanación en un plazo no mayor de quince (15) días.
- Artículo 55º.** De ser favorable el dictamen del trabajo de investigación, la Unidad de Investigación programa el ambiente (aula), fecha y hora de sustentación.
- Artículo 56º.** La sustentación se llevará cabo en un evento académico, previa publicación del cronograma respectivo por la Jefatura de Investigación. En la sustentación participa el asesor, con voz, pero sin voto.
- Artículo 57º.** La evaluación de la sustentación del trabajo de investigación es de manera individual y se expresa conforme a la tabla siguiente:

CALIFICACIÓN	ESCALA	MÉRITO
APROBADO	20	EXCELENTE
	19	
	18	
	17	BUENO
	16	
	15	
	14	REGULAR
	13	
12		
DESAPROBADO	Menos de 12	INSUFICIENTE

- Artículo 58º.** Culminada la sustentación el jurado evaluador emite el acta de sustentación con la calificación correspondiente. Al término de la sustentación, el Presidente del Jurado entregará un ejemplar del acta al graduado, un segundo ejemplar a la Unidad de Investigación y otro para los miembros del Jurado Evaluador.
- Artículo 59º.** El estudiante que desapruebe la sustentación del trabajo de investigación, en el plazo de 20 días debe subsanar las observaciones y sustentar el trabajo de investigación en una segunda oportunidad.
- Artículo 60º.** El estudiante podrá iniciar el trámite para la obtención del grado académico de bachiller una vez haya aprobado la totalidad de los ciclos y créditos establecidos en el plan de su programa de estudios.
- Artículo 61º.** Son requisitos para solicitar el grado de bachiller:
- Solicitud dirigido al(la) director(a) General de la EESPP "Tarapoto".
  - Certificado de estudios que acredite estudios de los II ciclos académicos para el grupo "Pedagogos", IV para "Universitarios" y V para "Técnicos",



y la aprobación de un mínimo de 40 créditos del Programa de Profesionalización docente correspondiente.

- c) Acreditar mediante certificado de estudios nacional o internacional el Nivel A2 del idioma inglés.
- d) Resolución que acredite la aprobación del trabajo de investigación para optar el grado académico de bachiller.
- e) Adjuntar el comprobante de pago respectivo cuyo costo es aprobado en el cartel de tasas de la institución.



## TÍTULO VII. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL TÍTULO PROFESIONAL EN LA FID Y PPD

### CAPÍTULO I: PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL TÍTULO PROFESIONAL EN LA FID

- Artículo 62º.** Los estudiantes en el módulo de práctica de investigación del ciclo VIII, con el acompañamiento del docente, elaboran un trabajo de investigación conducente al título profesional (proyecto de tesis) de acuerdo con la estructura que se presenta en el Anexo 5.
- Artículo 63º.** Al finalizar el ciclo VIII, los estudiantes sustentan el proyecto de investigación con fines de titulación ante el docente del módulo o curso, procediendo a su evaluación con la calificación de acuerdo con el sistema de calificación académica.
- Artículo 64º.** La aprobación del proyecto de investigación con fines de titulación en el módulo de práctica e investigación del ciclo VIII, es requisito para la matrícula del estudiante en el módulo de práctica e investigación del ciclo IX.
- Artículo 65º.** Culminado el ciclo VIII, el docente emite un informe de evaluación de los proyectos de investigación con fines de titulación sustentados y aprobados, indicando los nombres y apellidos de los estudiantes, nombres y apellidos del asesor, el título del proyecto con la calificación de aprobado o desaprobado.
- Artículo 66º.** Aprobado el módulo de práctica e investigación del ciclo VIII; los estudiantes solicitan a la Unidad de investigación la inscripción del proyecto de investigación con fines de titulación, adjuntado el recibo de pago establecido en el cartel de costos o TUPA de la Institución.
- Artículo 67º.** La Unidad de Investigación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles emite la resolución de inscripción del proyecto de investigación con fines de titulación, así como la designación del docente asesor y coasesor de ser el caso, para el desarrollo del informe de investigación conducente al título profesional.
- Artículo 68º.** Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del IX ciclo, validan el instrumento de recojo de información, aplican los instrumentos, sistematizan la información e inician la redacción del informe de tesis con fines de titulación.
- El instrumento de recolección de datos debe estar validado por tres docentes formadores con experiencia en el tema, a partir de ello, podrán aplicar el instrumento.
- Artículo 69º.** Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación en el ciclo X, desarrollan los contenidos siguientes de la tesis: analizan y contrastan los resultados con la teoría, definen los aportes de resultados de la investigación a la mejora de la práctica docente y concluyen la redacción final del informe de tesis. En la redacción del informe de tesis con fines de titulación se aplican las normas APA 7ª edición.



- Artículo 70º.** Al finalizar el ciclo X, el docente del módulo de practica e investigación, evalúa el informe de tesis presentando por el estudiante, con la calificación de aprobado o desaprobado de acuerdo con el sistema de calificación académica de la institución.
- Artículo 71º.** El docente del módulo o curso de investigación del ciclo X, emite un informe dirigido a la Unidad académica, indicando la aprobación o desaprobación del estudiante.
- Artículo 72º.** Los estudiantes al haber aprobado el informe de tesis en el módulo o curso de práctica e investigación del ciclo X, solicitan a la Unidad de Investigación la revisión del informe de tesis. La Unidad de Investigación emite el informe respectivo.
- Artículo 73º.** El estudiante con el informe de la Unidad de Investigación solicita la designación de los miembros del jurado para la revisión final y evaluación de la sustentación del informe de tesis con fines de titulación; entregando tres ejemplares (en folder manila o anillado) y en medio digital a través del correo asignado; y acreditando el pago por el derecho de sustentación por el monto aprobado en el TUPA o cartel de costos de la Institución.
- Artículo 74º.** La Unidad de Investigación designa a los miembros del jurado, el cual estará conformado por tres (3) docentes formadores: presidente, secretario y vocal. Así mismo, se designa un miembro alterno para suplencia.
- Artículo 75º.** La revisión del informe de tesis con fines de titulación es un proceso colegiado entre el asesor y los miembros del jurado. Este proceso permite la validación del informe de tesis para efectos de sustentación.
- El plazo para esta revisión, en ningún caso, puede exceder de 30 días calendario.
- Artículo 76º.** A solicitud del jurado de evaluación, el equipo de la Unidad de Investigación revisa que el nivel de similitud no exceda el 20%, y en un plazo no mayor de ocho(días) emite la constancia respectiva.
- Artículo 77º.** Antes del plazo establecido, el presidente del Jurado Evaluador emite un dictamen (informe) favorable o desfavorable de la revisión efectuada al informe de tesis con fines de titulación; notificando a la Unidad de Investigación, tesis y asesor.
- De ser favorable el dictamen del informe de tesis, la Unidad de Investigación, programa la sustentación del informe de tesis.
- Artículo 78º.** En caso de que el informe de tesis con fines de titulación presente observaciones, los estudiantes deben presentar la subsanación de las observaciones en un plazo no mayor de treinta (30) días.
- Artículo 79º.** La Unidad de Investigación, programa la fecha de sustentación del informe de tesis con fines de titulación y en acto público, los estudiantes (bachilleres) realizan la sustentación ante el jurado evaluador en el que participa el asesor y coasesor de ser el caso.
- Artículo 80º.** La evaluación de la sustentación del informe de tesis con fines de titulación es de manera individual y se expresa conforme a la tabla siguiente:



CALIFICACIÓN	ESCALA	MÉRITO
APROBADO	20	EXCELENTE
	19	
	18	
	17	BUENO
	16	
	15	
	14	REGULAR
	13	
12		
DESAPROBADO	Menos de 12	INSUFICIENTE

- Artículo 81º.** Culminada la sustentación, el jurado evaluador emite el acta de sustentación con la calificación correspondiente. El Presidente del Jurado entregará un ejemplar del acta al graduado, un segundo ejemplar a la Unidad de Investigación y otro para los miembros del Jurado Evaluador.
- Artículo 82º.** Los estudiantes que desaprobren la sustentación del informe de tesis con fines de titulación tienen un plazo no mayor a 60 días para presentar la subsanación de observaciones.
- Artículo 83º.** Presentada la subsanación de observaciones del informe de tesis, la sustentación en una segunda oportunidad se realizará en un plazo no mayor de ocho días, para lo cual la Unidad de Investigación fijará la fecha de sustentación.
- Artículo 84º.** Si persistiera la desaprobación, se declarará nulo mediante acto resolutivo todo el proceso de investigación; y los egresados deberán ejecutar un nuevo trabajo de investigación conducente al título profesional.
- Artículo 85º.** Son requisitos para solicitar el título de licenciado en educación:
- Solicitud dirigida al director general de la EESPP "Tarapoto".
  - Documento que acredite contar con el grado de bachiller registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
  - Resolución que acredite la aprobación del informe de tesis.
  - Constancia de similitud Turnitin
  - Comprobante de pago por derecho de expedición del título profesional e inscripción en SUNEDU, cuyo costo es aprobado en el TUPA.
  - Partida de nacimiento
  - Copia de su DNI
  - 3 fotografías tamaño pasaporte a colores con vestido adecuado (damas con traje de vestir, caballeros con terno)
  - 2 fotografías tamaño carnet con fondo blanco (damas con traje de vestir, caballeros con terno).
  - (02) ejemplares del informe de tesis debidamente empastados de acuerdo con el formato de la EESPP-T, y medio digital, a través del correo aperturado para este fin.
  - Resolución Directoral Institucional emitida por la Dirección General, que aprueba el Título

**CAPÍTULO II:** PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUENTE AL TÍTULO PROFESIONAL EN EL PPD

**Artículo 86º.** El trabajo de investigación con fines de titulación en el PPD se denomina informe de tesis, cuyo tema está vinculado a una de las Líneas de Investigación aprobadas por la EESPP "Tarapoto".

**Artículo 87º.** El plazo máximo para la sustentación del informe de tesis es de dos (02) años a partir de la obtención del grado académico de bachiller. Vencido este plazo, el proceso quedará anulado, y el egresado deberá elaborar y ejecutar un nuevo proyecto, así como redactar un nuevo informe de tesis.

**Artículo 88º.** El estudiante con fines de obtener el título profesional, de manera individual o en pareja, elabora un trabajo de investigación. Cuya estructura se presentan en el anexo 5 y 6.

**Artículo 89º.** Los estudiantes de los grupos "Pedagogos", "Universitarios" y "Técnicos" elaboran su trabajo de investigación conducente al título profesional en el módulo de práctica e investigación correspondiente a su ciclo de estudios, de la siguiente manera:

a. Grupo "Pedagogos":

Ciclo	Tipo de trabajo
I	Proyecto de investigación
II	Informe de tesis

b. Grupo "Universitarios":

Ciclo	Capítulo
I	Capítulo I: Planteamiento del problema
II	Capítulo II: Marco teórico y Capítulo III: Metodología
III	Capitulo IV: Presupuesto y Capitulo V: Cronograma de actividades
IV	Redacción del informe de tesis

c. Grupo "Técnicos":

Ciclo	Capítulo
I	Capítulo I: Planteamiento del problema
II	Capítulo II: Marco teórico
III	Capítulo III: Metodología
IV	Capitulo IV: Presupuesto y Capitulo V: Cronograma de actividades
V	Redacción del informe de tesis

**Artículo 90º.** El estudiante elige a su asesor (docente de la Institución), quien apoya en la elección del tema de investigación y guía en la elaboración del trabajo investigación conducente al título profesional.

**Artículo 91º.** La Unidad de Investigación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, emite la resolución de aprobación del tema del trabajo de investigación, así como la designación del docente asesor, para lo cual el estudiante adjunta el recibo de pago establecido en el cartel de costos o TUPA de la Institución.



- Artículo 92º.** Al culminar el curso o módulo de investigación correspondiente (ciclo I para "Pedagogos", ciclo III para "Universitarios" y ciclo IV para "Técnicos"), el docente emite un informe de evaluación de los proyectos de investigación sustentados por los estudiantes. Este informe debe incluir los nombres y apellidos de los estudiantes, los nombres y apellidos del asesor, el título del proyecto y la calificación obtenida.
- Artículo 93º.** Una vez aprobado el proyecto de investigación, el estudiante deberá solicitar su inscripción, adjuntando el comprobante de pago correspondiente, conforme a lo establecido en el cartel de costos o TUPA de la institución.
- Artículo 94º.** La Unidad de Investigación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles emite la resolución de inscripción del proyecto de investigación, así como la designación del docente asesor, para el desarrollo del informe de tesis.
- Artículo 95º.** En el módulo de Práctica e Investigación correspondiente (ciclo II para "Pedagogos", ciclo IV para "Universitarios" y ciclo V para "Técnicos"), el estudiante analiza y contrasta los resultados con la teoría, determina los aportes de su investigación a la mejora de la práctica docente y finaliza la redacción del informe de tesis.
- Artículo 96º.** Concluido el informe de tesis, el estudiante solicita la revisión final del informe de tesis a la Unidad de Investigación, para ello entrega 03 ejemplares del informe de tesis en folder manila y en medio digital, a través del correo aperturado para este fin.
- Artículo 97º.** La Unidad de Investigación designa a los miembros del jurado para efectos de revisión y evaluación del acto de sustentación del informe de tesis; el que estará conformado por tres (3) docentes formadores: presidente, secretario y vocal. Así mismo, se designa un miembro alterno para suplencia.
- Artículo 98º.** La revisión del informe de tesis es un proceso colegiado entre el asesor y los miembros del jurado. Este proceso permite la validación del trabajo de investigación para efectos de sustentación. El plazo para esta revisión, en ningún caso, puede exceder de 30 días calendario.
- Artículo 99º.** El equipo de investigación a pedido del jurado evaluador revisa el nivel de similitud del informe de tesis a través del software Turnitin de la EESPP "Tarapoto"; garantizando que el nivel de similitud no exceda el 20%; y en señal de conformidad emite la constancia respectiva.
- Artículo 100º.** Antes del plazo establecido, el presidente del Jurado Evaluador emite dictamen favorable o desfavorable de la revisión efectuada al informe de tesis.
- Artículo 101º.** De ser favorable el dictamen del informe de tesis, el estudiante solicita a la Unidad de Investigación la sustentación de su tesis, acreditando el pago por el derecho de sustentación por el monto aprobado en el TUPA o cartel de costos de la Institución.
- Artículo 102º.** En caso de que el dictamen del informe de tesis presente observaciones, el Jurado Evaluador notifica al estudiante y al asesor para la subsanación.

Presentada la subsanación de las observaciones, el estudiante solicita revisión y fecha de sustentación.

**Artículo 103º.** En caso de que el estudiante no presentara el levantamiento de las observaciones establecidas en el artículo anterior, en un plazo no mayor de 6 meses, el informe de tesis queda invalidado, debiendo iniciar un nuevo proceso de investigación con fines de titulación.

**Artículo 104º.** La Unidad de Investigación, programa la fecha de sustentación del informe de tesis y en acto público, el bachiller lo sustenta ante el jurado evaluador en el que participa el asesor y coasesor de ser el caso.

**Artículo 105º.** La evaluación de la sustentación del informe de tesis es de manera individual y se expresa conforme a la tabla siguiente:

CALIFICACIÓN	ESCALA	MÉRITO
APROBADO	20	EXCELENTE
	19	
	18	
	17	BUENO
	16	
	15	
	14	REGULAR
	13	
12		
DESAPROBADO	Menos de 12	INSUFICIENTE

**Artículo 106º.** Una vez finalizada la sustentación, el jurado evaluador emitirá el acta con la calificación correspondiente. El Presidente del Jurado entregará una copia del acta al graduado, otra a la Unidad de Investigación y una tercera a los miembros del Jurado Evaluador

**Artículo 107º.** En caso de que el estudiante desaprobó la sustentación del informe de tesis, el Jurado Evaluador en coordinación con la Unidad de Investigación, determina en un plazo no mayor a 60 días para subsanar las observaciones y la sustentación en una segunda oportunidad; para lo cual se fijará la fecha de sustentación. Si persistiera la desaprobación, se declarará nulo todo el proceso, resolutivamente; y el titulado volverá a ejecutar un nuevo trabajo de investigación con fines de titulación.

**Artículo 108º.** Son requisitos para solicitar el título de licenciado en educación:

- Solicitud dirigido al(la) director(a) general de la EESPP "Tarapoto".
- Documento que acredite contar con el grado de bachiller validado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- Resolución que acredite la aprobación del informe de tesis.
- Comprobante de pago por derecho de carpeta de titulación (Nómina de expedito) cuyo costo es aprobado en el TUPA y/o en el cartel de tasas de la institución.
- Partida de nacimiento
- Copia de su DNI
- 3 fotografías tamaño pasaporte



h. 2 fotografías tamaño carnet con fondo blanco



## TÍTULO VIII. DEL REGISTRO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

- Artículo 109º.** El egresado deberá presentar al Programador PAD los siguientes documentos para el registro de su trabajo de investigación en el repositorio institucional:
- Constancia y reporte de Turnitin emitidos por el Equipo de Investigación de la EESPP "Tarapoto"
  - Hoja de autorización de no exclusividad
  - Trabajo de investigación en formato Word, siguiendo el modelo autorizado por la EESPP "Tarapoto"
- Artículo 110º.** Para el registro del informe de tesis en el repositorio Institucional el egresado(a) debe enviar un correo electrónico adjuntando lo siguiente:
- Informe de tesis digital en formato (word y pdf)
  - Base de datos de la investigación (archivo SPSS, tablas de Excel, etc.)
  - Datos personales del estudiante
  - Datos personales del asesor
- Artículo 111º.** El Programador PAD es el encargado de registrar y subir el informe de tesis en el repositorio Institucional, generar el enlace correspondiente (URL), emitir una constancia del registro y notificar la misma a las partes interesadas.



## TÍTULO IX. DE LA EMISIÓN Y REGISTRO EN SUNEDU DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

**Artículo 112º.** La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tarapoto" para la inscripción y emisión de grados y títulos en SUNEDU debe cumplir los requisitos siguientes:

- a. Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (SUNEDU), informando los grados académicos y títulos profesionales otorgados.
- b. Padrón de grados académicos y títulos profesionales impreso visado por el Jefe de Secretaría Académica o quien haga sus veces.
- c. Padrón de Grados Académicos y Títulos Profesionales en formato de hoja de cálculo.
- d. Diploma escaneado en anverso y reverso en archivo PDF con resolución de 200 x 100 dpi. El nombre del archivo debe contener los tres (03) dígitos del código de la institución, seguido de un guion bajo, el número del Documento de Identidad guion bajo y letra inicial del grado académico que corresponda.
- e. De corresponder, señalar el enlace URL donde se encuentra alojado el trabajo de investigación mediante el cual se optó el grado académico o título profesional, en el repositorio académico digital de la EESPP "Tarapoto".

**Nota:** Los nombres de los archivos del Diploma en PDF y la fotografía en JPG deben contener los tres dígitos del Código de la EESPP "Tarapoto", seguido de un guion bajo, el número del DNI, guion bajo y letra inicial del grado académico que corresponda.



## TÍTULO X. DE LAS RESPONSABILIDADES

- Artículo 113º.** El tesista y el asesor debe cumplir con las buenas prácticas y las directrices de integridad de la investigación establecido en el Código Nacional de la Integridad Científica elaborado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Artículo 114º.** El tesista deberá recoger de manera puntual en la Unidad de Investigación los documentos relacionados con su investigación, como resoluciones, actas u otros trámites administrativos que resulten del proceso. Esto permitirá agilizar el proceso y evitar demoras innecesarias, garantizando que no se retrase más tiempo en la tramitación de trabajo de investigación conducente al grado o título profesional.
- Artículo 115º.** En caso de haber sustentado y publicado el trabajo de investigación con un nivel de coincidencias, catalogadas como plagio, superior a los estipulado, son sancionados: el asesor, el investigador, el representante de la Unidad de investigación y los miembros del jurado de sustentación.
- Artículo 116º.** En caso de incumplimiento de sus funciones, por parte de los docentes asesores, tesistas o miembros del jurado evaluador en los procesos asignados, constituyen faltas graves y están sujetas a sanciones administrativas por la EESPP "Tarapoto".
- Artículo 117º.** Cualquier presentación, formulación o aporte de información engañosa, falsa o simulada sobre la contribución personal a una investigación. En su caso, el(los) autor(s) es(son) separado(s) de la función o responsabilidad, declarando invalidado el trabajo de investigación, y la nulidad del grado y título otorgado de ser el caso.
- Artículo 118º.** Pasados los dos (02) meses de haber iniciado el trabajo de investigación conducente al grado o título y no hay respuesta favorable del asesor, el estudiante presenta un informe sobre la negligencia del asesor, adjuntando las copias de las comunicaciones (correo electrónico, WhatsApp, mensajes de texto, fechas de llamadas telefónicas, mensajes de texto y otros). Previa evaluación del informe, la Unidad de Investigación asigna al estudiante un nuevo asesor.
- Artículo 119º.** En caso de incumplimiento del Jurado Evaluador para emitir el dictamen en el plazo establecido, ya sea por: incumplimiento de plazos, cese laboral, hechos fortuitos y fuerza mayor, el tesista solicita a la Unidad de Investigación el cambio del(los) evaluador(es) y es convocado por la Unidad de Investigación al miembro accesitario.



## TÍTULO XI. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

- Artículo 120º.** La EESPP "Tarapoto" es titular de los derechos de autor cuando se trate de investigaciones conducentes al grado académico de bachiller y título profesional, creaciones intelectuales realizadas en el cumplimiento del objeto y funciones propias de los docentes, estudiantes y personal que tengan vínculo laboral o contractual con la Institución.
- Artículo 121º.** La Unidad de Investigación, cautela, custodia y gestiona, exclusiva y excluyente el Libro de Actas de Sustentación de Tesis. El mismo tiene la calidad de documento y registro académico intangible y sustento de los derechos de autor y conexos.
- Artículo 122º.** Cualquier adulteración o registro de información no sustentada es observada. En su caso, el(los) autor(s) es(son) separado(s) de la función o responsabilidad, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades civiles, penales o laborales.
- Artículo 123º.** Son titulares de los derechos de autor, todos aquellos que hayan participado de manera directa y efectiva en la elaboración del trabajo de investigación, es decir: a) el docente asesor; b) el tesista; c) autores que contribuyan en la investigación sin recibir algún beneficio económico; d) la EESPP "Tarapoto".



## TÍTULO XII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Primero.** La EESPP "Tarapoto" utiliza el formato APA (American Psychological Association) 7ma versión para la presentación de trabajos conducentes a la obtención del grado académico de bachiller y título profesional.

**Segundo.** Para los trabajos de investigación conducentes al grado académico de bachiller y título profesional, es requisito fundamental presentar una constancia de revisión ortográfica y gramatical del manuscrito. Asimismo, se deberá contar con una constancia de revisión del abstract. La Unidad de Investigación gestiona una cartelera de revisores para cada uno de estos aspectos, entre los cuales el tesista podrá elegir libremente. La coordinación del servicio, los plazos y condiciones deberán ser acordados directamente entre el tesista y el revisor, siendo la Unidad de Investigación ajena a dichos acuerdos.

**Tercero.** El porcentaje de contenido generado por Inteligencia Artificial (IA) incorporado en cualquier trabajo de investigación presentado a la EESPP "Tarapoto" no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del documento total, excluyendo las páginas preliminares, referencias bibliográficas y anexos.

**Cuarto.** La EESPP "Tarapoto" utiliza el software Turnitin para verificación de similitud en todos los trabajos de investigación. Para los trabajos de investigación conducentes al grado académico de bachiller y título profesional se efectuará excluyendo las páginas preliminares, referencias bibliográficas y anexos.

**Quinto.** Si los estudiantes que iniciaron su trabajo de investigación en coautoría deciden, por cualquier motivo, poner fin a dicha colaboración, la parte que se retira deberá presentar una carta de desistimiento con firma legalizada ante un notario público o la autoridad competente. En la carta deberá manifestar de forma clara su decisión de desvincularse del trabajo de investigación y renunciar expresamente a cualquier derecho sobre los resultados obtenidos del mismo. Esta renuncia no eximirá al coautor de las responsabilidades asumidas durante el periodo de participación, ni impedirá que el otro coautor continúe con el desarrollo del trabajo, conforme a la normativa institucional vigente.

**Sexto.** La sustentación del trabajo de investigación e informe de tesis se desarrollará de manera presencial o virtual en casos de emergencia a través de la plataforma de entornos virtuales de aprendizaje (EVA) de la institución.

**Séptimo.** Los estudiantes de las carreras profesionales que desarrollan el diseño curricular básico nacional 2010-2012 continuarán rigiéndose por las disposiciones que regulan los procesos de sus propios diseños curriculares, así como por la normatividad interna aprobadas para estas carreras profesionales con fines de titulación.

**Octavo.** Los procedimientos y actos administrativos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Unidad de Investigación, en coordinación con la Dirección General de la EESPP "Tarapoto".



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ayala, Patricia, Aguilar, Carlos, Ogalde, Claudia, & Candia, Benjamín. (2024). Reflexiones sobre metodologías colaborativas: proyecto de investigación para el retorno de los ancestros a territorio atacameño lickanantay (2021-2024). *Antipoda. Revista de Antropología y Arqueología*, (56), 105-130. Epub July 05, 2024. <https://doi.org/10.7440/antipoda56.2024.05>
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC (2019). *Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación*. [https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/guias-doc/guia\\_practica\\_identificacion\\_categorizacion\\_priorizacion\\_evaluacion\\_lineas\\_inv\\_estigacion.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/guias-doc/guia_practica_identificacion_categorizacion_priorizacion_evaluacion_lineas_inv_estigacion.pdf)
- Corona Lisboa, José Luis. (2015). Use and importance of monographs. *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas*, 34(1), 64-68. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-03002015000100007&lng=es&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-03002015000100007&lng=es&tlng=en).
- Ministerio de Educación. (2016). Ley N° 30512: *Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes*. MINEDU. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118500-30512>
- Rayas Rojas, Laura Teresa, & Méndez Puga, Ana María. (2017). Los estudiantes universitarios ante la escritura del ensayo académico: dificultades y posibilidades. *Innovación educativa* (México, DF), 17(75), 123-147. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-26732017000300123&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732017000300123&lng=es&tlng=es)
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2015). Resolución del consejo directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD. *Reglamento del registro Nacional de Grados y Títulos*. <https://www.sunedu.gob.pe/reglamentodelregistracionaldegradosytitulos/>



## ANEXOS

Anexo 01: Estructura de la tesina

Carátula

Página del jurado

Dedicatoria

Agradecimiento

Declaratoria de autenticidad

índice

Resumen

Abstract

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

CAPÍTULO III: RESULTADOS

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES

REFERENCIAS

ANEXOS



## Anexo 02: Estructura del ensayo

Carátula

Página del jurado

Dedicatoria

Agradecimiento

Declaratoria de autenticidad

índice

Resumen

Abstract

### **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

*(Presentación y descripción del trabajo; propósito, y objetivo del trabajo)*

### **CAPÍTULO II: DESARROLLO**

*(Explicación y análisis del problema, posible solución, desarrollo de la argumentación)*

### **CAPÍTULO III: CONCLUSIÓN**

*(Conclusiones que reflejen el aporte del trabajo de investigación)*

### **REFERENCIAS**

### **ANEXOS**

**Nota.** La extensión mínima requerida para el ensayo es de veinte (20) páginas, sin incluir la bibliografía ni los anexos



## Anexo 03: Estructura del informe académico

Carátula

Página del jurado

Dedicatoria

Agradecimiento

Declaratoria de autenticidad

índice

Resumen

Abstract

**CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO II: DESARROLLO**

**CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

**CAPÍTULO IV: RESULTADOS**

**CAPÍTULO V: CONCLUSIONES**

**REFERENCIAS**

**ANEXOS**



## Anexo 04: Estructura de la monografía

Carátula

Página del jurado

Dedicatoria

Agradecimiento

Declaratoria de autenticidad

Presentación

índice

Resumen

Abstract

**INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO I**

**CAPÍTULO II**

**CAPÍTULO III**

**CONCLUSIONES**

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

**ANEXOS**

Anexo 01: Reporte de Turnitin



## Anexo 05: Estructura del proyecto de tesis

### Carátula

### índice

#### **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

- 1.1. Situación Problemática
- 1.2. Formulación del Problema  
*(Problema general y problemas específicos)*
- 1.3. Justificación de la Investigación
- 1.4. Objetivos de la Investigación  
*(Objetivo General y Objetivos Específicos)*
- 1.5. Delimitaciones y limitaciones de la investigación

#### **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

- 2.1. Antecedentes del estudio
- 2.2. Bases Teóricas o enfoques científicos
- 2.3. Definiciones de términos básicos

#### **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

- 3.1. Hipótesis
- 3.2. Variables
- 3.3. Operacionalización de variables
- 3.4. Tipo de estudio
- 3.5. Diseño de estudio
- 3.6. Población, muestra y muestreo
- 3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 3.8. Métodos de análisis de datos

#### **CAPÍTULO IV: PRESUPUESTO**

- 4.1. Recursos humanos
- 4.2. Recursos materiales
- 4.3. Presupuesto

#### **CAPÍTULO V: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

#### **ANEXOS**

**Anexo 01:** Constancia de reporte de Turnitin



**Anexo 02:** Matriz de consistencia

**Anexo 03:** Instrumento de recolección de datos

**Anexo 04:** Ficha de validación de instrumento

**Anexo 05:** Autorización de la institución donde realizó el estudio



## Anexo 06: Estructura del informe de tesis

Carátula

Página del jurado

Dedicatoria

Agradecimiento

Declaratoria de autenticidad

Presentación

Índice

Resumen

Abstract

Introducción

### **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Situación Problemática

Formulación del Problema

Justificación de la Investigación

Objetivos de la Investigación

*(Objetivo General y Objetivos Específicos)*

Delimitaciones y limitaciones de la investigación

### **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

Antecedentes del estudio

*(Internacionales, nacionales y locales)*

Bases Teóricas o enfoques científicos

*(Fundamentos teóricos de la variable 1 y 2)*

Definiciones de términos básicos

### **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

Hipótesis

Variables

Operacionalización de variables

Metodología

Tipos de estudio

Diseño

Población, muestra y muestreo

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Métodos de análisis de datos



## **CAPÍTULO IV RESULTADOS OBTENIDOS**

Presentación de datos generales, análisis, e interpretación de resultados

Discusión de resultados

## **CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones

Recomendaciones

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

## **ANEXOS**

Anexo N° 01: Constancia de Turnitin

Anexo N° 02: Matriz de consistencia

Anexo N° 03: Instrumentos de recolección de datos

Anexo N° 04: Ficha de validación de instrumento

Anexo N° 05: Base de datos

Anexo N° 06: Autorización de la institución donde realizó el estudio.

Anexo N° 07: evidencias fotográficas